



# Resolución de Secretaría General

Nº 2069-2014 - MINEDU

Lima, 13 NOV 2014

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes. Asimismo, el artículo 79 de dicha Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, el normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 078-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte sustenta la necesidad de establecer normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de la educación básica regular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Dejar sin efecto los Lineamientos para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, aprobados por Resolución Ministerial N° 041-2014-MINEDU.

**Artículo 3.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo 1.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**1. FINALIDAD**

Establecer las normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de la educación básica regular.

**2. OBJETIVOS**

2.1. Establecer normas para la organización del servicio educativo respecto a la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de la educación básica regular.

2.2. Establecer criterios para la distribución y asignación de plazas de profesores de educación física; adecuación de infraestructura, equipamiento; y dotación de materiales mínimos necesarios.

**3. BASE NORMATIVA**

3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.2. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

3.3. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

3.4. Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.6. Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2012-ED.

3.7. Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada por Resolución Ministerial N° 520-2013-ED.

**4. ALCANCE**

4.1. Ministerio de Educación.

4.2. Dirección de Promoción Escolar Cultura y Deporte.

4.3. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

4.4. Unidades de Gestión Educativa Local.

4.5. Instituciones educativas públicas focalizadas de nivel de educación primaria y secundaria de la educación básica regular.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1. SIGLAS**

- **DIPECUD:** Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **GORE:** Gobiernos Regionales.
- **IIEE:** Instituciones Educativas Públicas focalizadas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **PESEM:** Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012 – 2016.
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

### **5.2. RED DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Una Red de Educación Física es el conjunto de IIEE articuladas en torno a un Núcleo de Educación Física, con el objeto de lograr el desarrollo y formación integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la Educación Física y el Deporte Escolar. Para ello, se suma a las dos horas de la actual jornada escolar, tres horas adicionales, con asistencia obligatoria, ampliación curricular y evaluación de los estudiantes.

Cada Red está conformada por un Núcleo e IIEE Alimentadoras.

### **5.3. NÚCLEO DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Se consideran Núcleos de Educación Física a aquellas IIEE que cuentan con las siguientes características:

5.3.1 Infraestructura deportiva adecuada, contando por lo menos con tres (3) de los siguientes espacios, que estén en la capacidad de albergar a los estudiantes de las IIEE alimentadoras de su Red:

- Losas polideportivas.
- Pista atlética.
- Campo de fútbol.
- Gimnasio.
- Piscina.
- Coliseo.

5.3.2 Espacio adecuado para el almacenamiento del equipamiento y material deportivo; este espacio deberá ser amplio (de por lo menos 6 x 5 m<sup>2</sup>), cerrado, techado y seguro, a efectos de garantizar la conservación del material y equipamiento.

5.3.3 Población mayor o igual a 300 estudiantes entre nivel primaria y secundaria, para zonas urbanas. En caso de zonas rurales la población puede ser menor.

5.3.4 Nivel primaria y/o secundaria.

5.3.5 El procedimiento de focalización de las IIEE Núcleo se efectuará de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 6.4.1.1.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**5.4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALIMENTADORAS DE LA RED DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Son aquellas IIEE que se encuentran en el área de influencia de hasta 2 km, con facilidad de acceso de los estudiantes a las IIEE Núcleo; y que realizan actividades de educación física y deporte escolar monitoreadas, articuladas, curriculares, de asistencia obligatoria y evaluadas.

**5.5. PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA – PEF**

Son profesores de Educación Física que prestan sus labores en los Núcleos de Educación Física, por contar éstos con infraestructura, materiales y equipamiento adecuado.

Son los encargados de articular los aprendizajes adquiridos en las 2 horas de jornada escolar con las 3 horas curriculares adicionales.

Se asigna un equipo de PEF, de acuerdo a la densidad estudiantil de la Red de Educación Física a la que pertenecen.

Su contratación se da conforme a lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; y según la norma técnica de contratación que para tal efecto emita el MINEDU.

**5.6. PROFESORES DEL ÁREA CURRICULAR DE EDUCACIÓN FÍSICA - PACEF**

Para efectos de la presente norma, se considera Profesor de la especialidad a los profesores de Educación Física de Primaria y Secundaria que vienen desarrollando sus labores en la jornada escolar regular y que se articulan con las acciones dispuestas en el presente documento para fortalecer el proceso formativo, tanto en lo curricular como en la evaluación.

**5.7. PROFESORES DE PRIMARIA**

Para los efectos de esta norma, se consideran a los profesores de primaria, que no son de la especialidad de Educación Física, pero que actualmente la desarrollan dentro de la jornada regular en sus IIEE, y que se articulan con la Propuesta Pedagógica del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular (en adelante el Plan), para fortalecer el proceso formativo, tanto en lo curricular como en la evaluación.

**5.8. COORDINADORES DE RED DE EDUCACIÓN FÍSICA – Cred**

Son profesionales de Educación con experiencia en gestión pedagógica y administrativa, que brindan asistencia técnica pedagógica y desarrollan acciones de monitoreo, realizan labor administrativa y gestionan el funcionamiento de su Red. Se asigna un Cred por Red.

Desempeña sus funciones en el Núcleo y monitorea a las IIEE Alimentadoras de su Red. Coordina con el Director de la IIEE Núcleo.

Depende funcionalmente de la Unidad Ejecutora que lo contrata y reporta sus actividades al Especialista de la UGEL y/o DRE (según corresponda) y al Coordinador Regional.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**5.9. COORDINADORES REGIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA – CR**

Son profesionales de Educación Física que realizan labor administrativa y gestionan el funcionamiento de las Redes de Educación Física de su región, brindan acompañamiento pedagógico, asistencia técnica y monitoreo.

Se asignan de acuerdo a la cantidad de Redes de la región, pudiendo asignársele hasta doce (12) Redes, considerando además la dispersión geográfica de la zona.

Desempeña su labor administrativa en la DRE y acompañamiento pedagógico, asistencia técnica y monitoreo en sus Redes.

Trabaja en coordinación con el especialista DRE y reporta sus acciones a éste último y a los CMR.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

**5.10. COORDINADORES MACRO REGIONALES - CMR**

Son especialistas que realizan labor administrativa y gestionan el funcionamiento de las Redes de Educación Física de las regiones a su cargo, brindan asistencia técnica y realizan acciones de monitoreo.

Desempeña su labor en el MINEDU.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. IMPLEMENTACIÓN**

Se desarrolla de acuerdo a las políticas priorizadas del sector en materia de educación física y deporte, y se grafica de la siguiente manera:



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

## **6.2. AMBITO ESCOLAR**

### **6.2.1. Primer nivel de intervención: Actividades formativas.**

En este nivel se implementa la Educación Física, en una lógica de gestión de Redes, de manera gradual hasta lograr su universalización; sumando 05 horas curriculares, obligatorias y evaluadas, esto es, que a las dos horas curriculares ordinarias, se suman tres horas adicionales. En este contexto, los estudiantes desarrollan las habilidades y destrezas físicas necesarias para lograr un estilo de vida activo y saludable.

### **6.2.2. Segundo nivel de intervención: Identificación y desarrollo del talento deportivo escolar.**

Este nivel de intervención comprende dos formas de identificación y/o desarrollo del talento deportivo escolar:

- Identificación y desarrollo de talento en los núcleos de educación física.
- Identificación del talento a través de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales para su desarrollo en los núcleos focalizados en cada región.

### **6.2.3. Tercer nivel de intervención: Acompañamiento del talento identificado.**

Desarrollo de deportistas en edad escolar con potencial para incorporarse a la actividad deportiva de alta competencia, a través de espacios de desarrollo y especialización deportiva en un contexto de educación integral.

El talento identificado a través de los Juegos Deportivos es desarrollado por entrenadores especializados en los Núcleos de Educación Física, focalizados para tal efecto. En este nivel se plantean estrategias de articulación con el IPD y las Federaciones.

## **6.3. AMBITO DOCENTE**

Comprende la capacitación, actualización, formación pedagógica y formación deportiva especializada de los profesores de educación física que dan soporte según sus niveles.

### **6.3.1. Primer nivel de intervención: Actualización y capacitación pedagógica**

Los PEF, serán actualizados y capacitados en:

- Propuesta Pedagógica de Educación Física.
- Competencias planteadas para la Educación Física en la Propuesta Pedagógica de el Plan.
- Iniciación Deportiva

### **6.3.2. Segundo nivel de intervención: Actualización y capacitación en técnica deportiva.**



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Los profesores serán formados y capacitados, además de los contenidos señalados en el primer nivel (6.3.1), en:

- Técnica deportiva.
- Metodología de la identificación y desarrollo del talento deportivo escolar en las disciplinas priorizadas.

**6.3.3. Tercer nivel de intervención:** Formación especializada.

Los profesores y entrenadores, serán capacitados y actualizados en:

- Técnica.
- Formación deportiva especializada.

En este nivel se incorporan además los técnicos y entrenadores deportivos articulados al IPD.

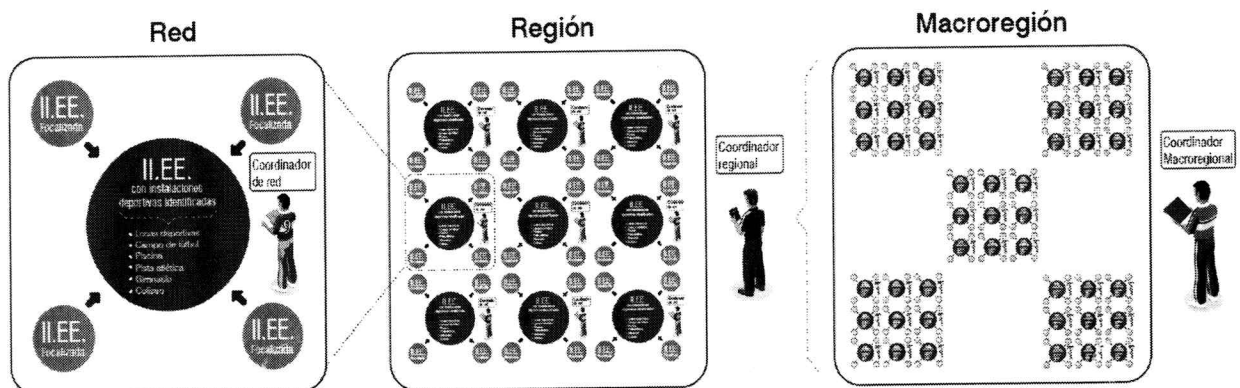
## 6.4. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

### 6.4.1. PRIMER NIVEL DE INTERVENCIÓN

En este nivel se contemplan 5 componentes que garantizan su adecuado funcionamiento, estructurados de la siguiente forma:

#### 6.4.1.1. Gestión de Redes:

La propuesta de ejecución está basada en gestión de Redes optimizando el uso de sus recursos humanos, logísticos y de infraestructura conforme a la siguiente estructura:



La focalización de Redes por región, conforme a lo señalado en el literal b) de este numeral, atiende a la densidad de población estudiantil de cada región y está compuesta de la siguiente manera:

- ✓ IIEE Núcleo y su Director.
- ✓ IIEE Alimentadoras y sus Directores.
- ✓ PEF.
- ✓ PACEF.
- ✓ Profesor de Aula de primaria.
- ✓ Coordinador de Red de Educación Física.





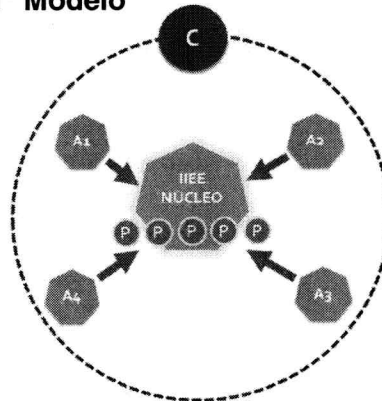
**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**a. Modelos de redes**

Se consideran los siguientes modelos de Red:

**REDES CONCENTRADAS**

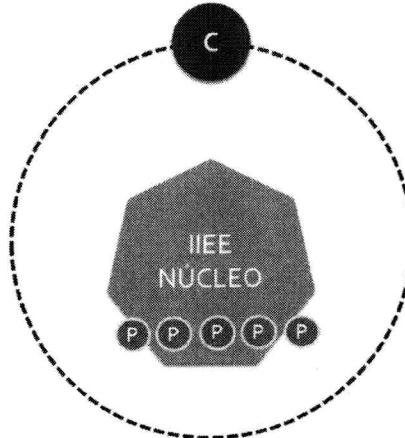
**1° Modelo**



En este modelo se atiende a la totalidad de los estudiantes de una Red en el Núcleo.

LEYENDA:	
A	IIEE Alimentadora
P	Profesor de Educación Física - PEF
C	Coordinador de Red
➔	Desplazamiento

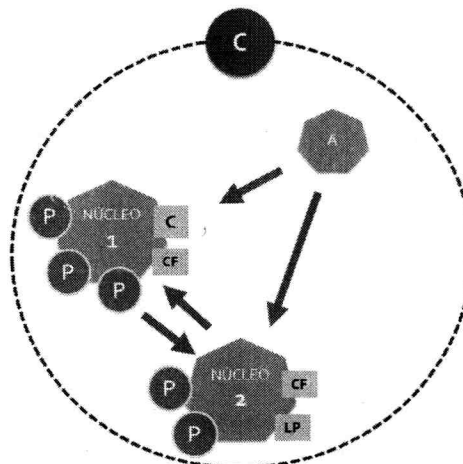
**2° Modelo**



Cuando el Núcleo cuenta con una gran población escolar y no puede atender a las IIEE alimentadoras.

**REDES DESCONCENTRADAS**

**3° Modelo**



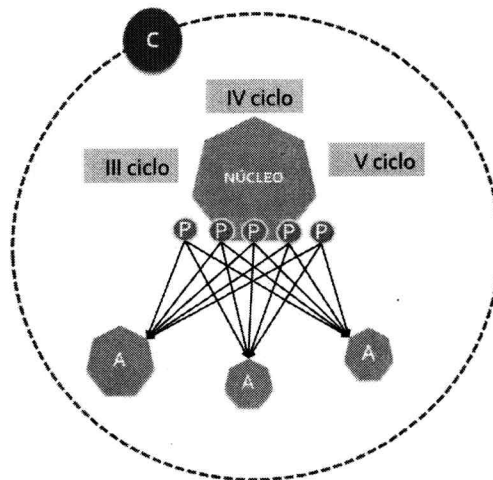
Son Redes que por sus características de infraestructura pueden tener uno o dos núcleos y sus estudiantes rotan por periodos, de acuerdo a la infraestructura con la cuentan.

LEYENDA:	
A	IIEE Alimentadora
P	Profesor de Educación Física - PEF
C	Coordinador de Red
➔	Desplazamiento
C	Coliseo
LP	Losa polideportiva
CF	Campo de Fútbol



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**4° Modelo**

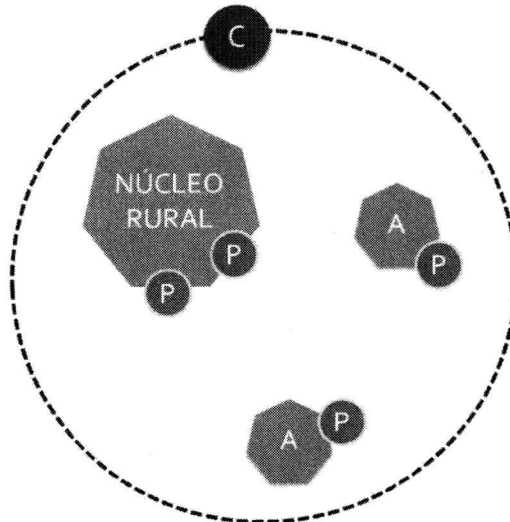


Este modelo es aceptado sólo cuando la distancia entre las IIEE alimentadoras y el Núcleo, excede lo delimitado en la presente norma. En este modelo los PEF atienden por ciclos y rotan en todas las IIEE que conforman la Red.

**LEYENDA:**

- A** IIEE Alimentadora
- P** Profesor de Educación Física
- C** Coordinador de Red
- III – VII Ciclo**
- Desplazamiento del PEF

**5° Modelo**



Solo para Redes Rurales, en las que por su lejanía, son los PEF los que rotan por periodos entre las IIEE que forman parte de su Red.

**LEYENDA:**

- A** IIEE Alimentadora
- P** Profesor de Educación Física
- C** Coordinador de Red

**b. Focalización de IIEE Núcleos de Red**

El proceso de focalización de las IIEE Núcleo se inicia en las Regiones, debiendo la UGEL, a solicitud de la DRE, remitir el reporte de validación de IIEE Núcleos de Red del año en curso y propuesta de nuevos Núcleos para el año siguiente. Esta información será verificada y validada por la DRE; considerando los criterios de focalización de esta norma, la información de ESCALE y el conocimiento de la realidad regional; para luego consolidarla y remitirla al MINEDU, a solicitud de éste último.

El MINEDU, a su vez, a través de la DIPECUD efectuará la verificación y validación de la información remitida por las regiones y aprobará la focalización anual mediante Resolución Directoral de la referida Dirección General.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**Criterios de focalización de Núcleos de Educación Física:**

- Infraestructura deportiva adecuada, contando por lo menos con tres (3) de los siguientes espacios, que estén en la capacidad de albergar a los estudiantes de las IIEE alimentadoras de su Red:
  - Losas polideportivas.
  - Campo de fútbol.
  - Piscina.
  - Pista atlética.
  - Gimnasio.
  - Coliseo
- Espacio adecuado para el almacenamiento del equipamiento y material deportivo; este espacio deberá ser amplio (de por lo menos 6 x 5 m<sup>2</sup>), cerrado, techado y seguro, a efectos de garantizar la conservación del material y equipamiento.
- Población mayor o igual a 300 estudiantes entre nivel primaria y secundaria, para zonas urbanas. En caso de zonas rurales la población puede ser menor.
- Contar con nivel de educación primaria y/o secundaria.
- Seguridad, esto es, que cuente con personal que controle el ingreso y salida, y garantice el cuidado de los bienes otorgados.
- En zonas rurales, se consideran de manera preferente a las IIEE que estén vinculadas a la Iniciativa Rutas Solidarias.

**6.4.1.2. Fortalecimiento de capacidades docentes**

Se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 6.3.

Es responsabilidad de las UGEL y DRE, acreditar a profesores de primaria y secundaria, PEF, PACEF y Cred que serán beneficiados con la capacitación.

La inasistencia injustificada de los docentes acreditados para participar en la capacitación, será causal de exclusión de las futuras jornadas de capacitación.

**6.4.1.3. Contratación docente**

Considerando la focalización de Núcleos de Educación Física para cada año, se designará el número de PEF por cada Red, en atención a la densidad estudiantil de las mismas.

**6.4.1.4. Equipamiento**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la presente norma, se han elaborado paquetes de materiales adecuados para cada tipo de actividad, que serán repartidos a las IIEE Núcleos, considerando la densidad de población estudiantil de cada Red.

**6.4.1.5. Adecuación de infraestructura**

A efectos de garantizar el buen desarrollo de las actividades y salvaguardar la integridad de los estudiantes, se efectuará el mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva de cada



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Núcleo de Educación Física, con los recursos que sean transferidos para tal efecto, siguiendo las siguientes pautas:

Orden	Tipos de espacios/Otros	Mantenimiento y Adecuación de:	% del Ppto.
1	Almacén de materiales equipamiento deportivo	Espacio destinado para almacenaje, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 6.4.1.1.	30
2	Losas Deportivas	Losas donde se practiquen diversas disciplinas como fútbol, vóley, básquet, entre otros. Incluye acciones de resane de pisos, pintado de la losa deportiva, pintado de arcos, tableros, demarcación, entre otros.	40
	Pistas Atléticas	Lugar donde se desarrollen disciplinas como vallas, postas, entre otros, demarcación de la pista atlética.	
	Campos de Fútbol	Campo donde se practique fútbol.	
	Servicios higiénicos y duchas	Inodoros, caños, pisos de los servicios higiénicos.	
	Coliseos	Pisos y graderías.	
	Gimnasios Escolares	Mantenimiento de las instalaciones de los Gimnasios Escolares	
	Piscina	Pisos y paredes de la piscina.	
3	Instalaciones deportivas.	Limpieza de las instalaciones deportivas.	10
4	Adecuación y mantenimiento de equipamiento deportivo	Mantenimiento correctivo de infraestructura para el correcto uso del equipamiento deportivo.	20

**6.4.2. SEGUNDO NIVEL DE INTERVENCIÓN: JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES - JDEN**

Se desarrollan en siete (07) etapas:

ETAPAS	EJECUCIÓN
Intersecciones	DRE
Interinstituciones	
Distrital / Provincial	
UGEL	
DRE	
Macrorregional	MINEDU/DRE
Nacional	MINEDU

A partir de la etapa Macro Regional, sus sedes son rotativas, quedando a criterio del MINEDU determinarlas oportunamente, así como el número de las mismas.

**6.4.3. TERCER NIVEL DE INTERVENCIÓN:**

Desarrollo del talento identificado en los Juegos Deportivos Escolares por parte de los Entrenadores Deportivos Especializados.

**6.5. ACCIONES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS:**

Con la finalidad de fortalecer la educación física y el deporte escolar en las instituciones públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

educación básica regular, los actores involucrados de las instancias de gestión educativa descentralizadas tendrán en cuenta lo siguiente:

A nivel del MINEDU:

- 6.5.1. Asistir técnicamente a las DRE y UGEL dependientes de los GORE, a fin de garantizar la implementación de las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de primaria y secundaria de educación básica regular.
- 6.5.2. Emitir las normas complementarias para la implementación y correcta ejecución de la asistencia técnica y el monitoreo de las Redes de Educación Física.
- 6.5.3. Proporcionar los materiales educativos y equipamiento para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente norma.
- 6.5.4. Efectuar visitas de manera inopinada a las Redes de Educación Física a nivel nacional, con el objeto de verificar el correcto funcionamiento de éstas.

A nivel de la DRE y/o UGEL:

- 6.5.5. Cumplir y hacer cumplir la presente norma.
- 6.5.6. Proponer y validar, en coordinación con el MINEDU, la focalización de las Redes de Educación Física de su región.
- 6.5.7. Supervisar el correcto funcionamiento de la Redes de Educación Física de su jurisdicción, a través de los Cred y CR.
- 6.5.8. Garantizar la ejecución de las acciones establecidas en la presente norma, con el correspondiente soporte administrativo de los Especialistas de Educación DRE / UGEL.
- 6.5.9. Mantener y adecuar la infraestructura de los Núcleos de Educación Física de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.
- 6.5.10. Garantizar la contratación oportuna de los PEF, Cred y CR, antes del inicio de las actividades del periodo lectivo de acuerdo a las normas que para tal efecto se emitan; y consecuente pago oportuno de sus remuneraciones.

A nivel de los Directores de la DRE y/o UGEL:

- 6.5.11. Garantizar la contratación y pago oportuno de los PEF, Cred y CR.
- 6.5.12. Cubrir de manera oportuna las plazas de PEF, Cred o CR que quedaran vacantes.
- 6.5.13. Proponer al MINEDU en el segundo semestre del año, una lista de II.EE. núcleo y alimentadoras para el siguiente año lectivo.
- 6.5.14. Informar periódicamente al MINEDU sobre la ejecución del presupuesto asignado.
- 6.5.15. Garantizar la articulación de los actores del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en su jurisdicción.
- 6.5.16. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de educación física y deporte escolar.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**A nivel de los Jefes de Gestión Pedagógica DRE/UGEL**

- 6.5.17. Efectuar las acciones correspondientes que garanticen que se cuente de manera oportuna con el personal necesario para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.18. Coordinar con el Director DRE/UGEL, especialistas, CR y Cred, la implementación y gestión de las actividades en su jurisdicción.
- 6.5.19. Facilitar mobiliario y un ambiente de trabajo al o los CR de su jurisdicción.
- 6.5.20. Conocer y validar el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Asistencia Técnica y monitoreo del CR o Cred de su jurisdicción, según sea el caso.
- 6.5.21. Validar el plan de visitas semanales del CR y Cred a los núcleos de su jurisdicción, según sea el caso.
- 6.5.22. Llevar el control de asistencia de los CR adscritos a su jurisdicción.
- 6.5.23. Refrendar, previa evaluación y coordinación con el Especialista de Educación de su jurisdicción, los informes mensuales de los CR de su jurisdicción al MINEDU.
- 6.5.24. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de educación física y deporte escolar.

**A nivel de los Especialistas de Educación DRE/UGEL**

- 6.5.25. Realizar la gestión administrativa en su jurisdicción, a efectos de garantizar:
  - Correcto uso de los recursos asignados.
  - Contratación y pago oportuno de los PEF, Cred, y CR.
  - Mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura de los núcleos.
  - Asignación y pago de viáticos para los profesores de primaria, PACEF, PEF, Cred y CR acreditados, que participen en las jornadas de capacitación que se dicten en el marco de la presente norma.
- 6.5.26. Vincularse permanentemente con los directores de las IIEE Núcleo y Alimentadoras de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, a efectos de acompañar y promover el desarrollo de las actividades de educación física y deporte escolar en éstas.
- 6.5.27. Monitorear el funcionamiento de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, en coordinación con el CR.
- 6.5.28. Garantizar la articulación pedagógica de las dos horas de educación física en jornada regular más las tres horas en jornada adicional (2+3), en las Redes de Educación Física de su jurisdicción.
- 6.5.29. Programar las capacitaciones descentralizadas, en coordinación con el CR, en horarios que no afecten el desarrollo normal de clases.
- 6.5.30. Garantizar la asistencia de los PEF, PACEF, Profesores de Aula y Directores de las II.EE. Núcleo y Alimentadoras de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, a capacitaciones organizadas en el marco de la presente norma.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

- 6.5.31. Remitir los informes que sean requeridos por el MINEDU, en torno al desarrollo de las actividades normadas.
- 6.5.32. Orientar, en coordinación con el CR, a los Cred, en la elaboración de los documentos de planificación curricular de sus redes.
- 6.5.33. Garantizar que los CR, Cred y PEF desarrollen, de manera exclusiva, las actividades comprendidas en la presente norma técnica y la Propuesta Pedagógica de Educación Física.
- 6.5.34. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de educación física y deporte.

**A nivel de las IIEE**

- 6.5.35. Garantizar la participación de sus estudiantes en las actividades contempladas en el presente documento.
- 6.5.36. Garantizan la implementación de la propuesta pedagógica y correspondiente evaluación de los estudiantes.
- 6.5.37. Proporcionar la infraestructura deportiva, espacios sobre los cuales se efectuará el mantenimiento necesario, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 6.4.1.1.
- 6.5.38. Facilitar el acceso de los estudiantes a tales instalaciones para el desarrollo de las actividades establecidas
- 6.5.39. Brindar y adecuar un espacio para el almacenaje adecuado de los materiales y equipamiento, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 6.4.1.1.; así como, un espacio para que el Cred pueda realizar las coordinaciones y asistencia técnica a los profesores de primaria y secundaria que forman parte de las Redes de Educación Física y a los PEF.
- 6.5.40. Garantizar la vinculación y conocimiento de los profesores de su IIEE con los alcances de la propuesta pedagógica y la presente norma técnica.
- 6.5.41. Brindar las facilidades al Cred para la asistencia técnica y monitoreo; a efectos de garantizar la articulación pedagógica de los profesores de educación primaria y secundaria de su IIEE con los PEF asignados.

**A nivel de Directores/Sub Directores de las II.EE. Núcleo y Alimentadoras**

- 6.5.42. Garantizar la ejecución de las actividades de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en su II.EE.
- 6.5.43. Garantizar la asistencia obligatoria de sus estudiantes a las 3 horas adicionales.
- 6.5.44. Garantizar, en su IE, la articulación pedagógica de los contenidos establecidos en las 2 horas de jornada escolar con las 3 horas adicionales, asegurando que ambas notas sean promediadas y consignadas en la Boleta de Notas.
- 6.5.45. Brindar las instalaciones deportivas de las II.EE. para el desarrollo de las actividades de educación física y deporte escolar.
- 6.5.46. Garantizar el uso exclusivo de los kits deportivos proporcionados por el MINEDU, en las sesiones de aprendizaje que se realicen en el marco de la presente norma técnica y la propuesta pedagógica de educación física que se formulará en el Plan.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

- 6.5.47. Garantizar el mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva, y los materiales y equipamiento distribuidos por el MINEDU, en el marco de la presente norma.
- 6.5.48. Destinar un espacio para el almacenaje adecuado del equipamiento y materiales, de conformidad con lo normado en el literal b) del numeral 6.4.1.1.
- 6.5.49. Controlar la asistencia del Cred y los PEF asignados a su II.EE.
- 6.5.50. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas.

**A nivel de los Profesores de Primaria y PACEF**

- 6.5.51. Dictar las dos horas de Educación Física en sus II.EE.
- 6.5.52. Coordinar con el Cred y el PEF para la elaboración de la programación curricular anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, de acuerdo a la Propuesta Pedagógica de Educación Física, articulando los contenidos pedagógicos de las 2 horas en jornada escolar con los de las 3 horas adicionales.
- 6.5.53. Garantizar que la nota de las 2 horas de jornada escolar sea promediada con la nota de las 3 horas de jornada ampliada, y se consigne en la Boleta de Notas de los estudiantes.
- 6.5.54. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas.
- 6.5.55. Garantizar la participación de sus estudiantes en las horas adicionales (3 horas).
- 6.5.56. Participar en las reuniones de interaprendizaje y en los talleres de capacitación presencial y virtual organizados en el marco del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.

**A nivel de Coordinador Macro Regional**

- 6.5.57. Articular, supervisar y monitorear los procesos administrativos del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.58. Articular los procesos pedagógicos del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en coordinación con el equipo de asistencia técnica de la DIPECUD.
- 6.5.59. Brindar asistencia técnica y monitoreo a los CR de las regiones asignadas.
- 6.5.60. Conducir, orientar y supervisar el trabajo del equipo de las regiones asignadas en el marco de la presente norma.
- 6.5.61. Mantener una estrecha comunicación con las instancias descentralizadas de gestión educativa de las regiones a su cargo; así como con las dependencias del MINEDU.
- 6.5.62. Reportar oportunamente las incidencias que dificulten los procesos pedagógicos y administrativos de las regiones a su cargo, a fin de coordinar y realizar los ajustes pertinentes.
- 6.5.63. Sistematizar y validar la información remitida por las redes que conforman sus regiones.
- 6.5.64. Atender de manera oportuna los requerimientos de información sobre las redes de las regiones asignadas.





**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

- 6.5.65. Informar a la DIPECUD sobre la ejecución global de las actividades de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar, sus avances y dificultades.

**A nivel del Coordinador Regional**

- 6.5.66. Registrar su asistencia en la DRE.
- 6.5.67. Planificar, ejecutar y evaluar los procesos pedagógicos, garantizando la ejecución de la propuesta pedagógica de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.68. Articular las acciones de las redes a su cargo.
- 6.5.69. Realizar el monitoreo y asistencia técnica, para garantizar la correcta ejecución, funcionamiento y desarrollo de las actividades de educación física y deportivas planteadas. Asimismo, articula el cronograma de monitoreo y asistencia técnica de todas las Redes de Educación Física que tiene asignadas.
- 6.5.70. Coordina y articula las acciones e información con el especialista de la DRE y el CMR.
- 6.5.71. Promover, en coordinación con los especialistas DRE/UGEL, la participación de la comunidad educativa de las Redes de Educación Física a su cargo.
- 6.5.72. Gestionar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades docentes, promoviendo la realización de talleres, reuniones de interaprendizaje, asesoría personal o asesorías grupales y asistencia técnica.
- 6.5.73. Informar periódicamente al Coordinador Macro Regional sobre el desarrollo de las redes a su cargo.
- 6.5.74. Efectuar las coordinaciones necesarias con el Coordinador territorial de la Oficina de Coordinación Regional – OCR del MINEDU, respecto a asuntos que requieran ser tratados en espacios de relación intergubernamental.
- 6.5.75. Elaborar el Plan Anual de Trabajo – PAT de las Redes a su cargo.
- 6.5.76. Apoyar y brindar asesoramiento técnico pedagógico a los Profesores de Educación Física y a los profesores de aula, sobre los diversos temas para la correcta aplicación de las actividades deportivas y de educación física del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.77. Evaluar el desempeño de los profesores de Educación Física con la finalidad de identificar profesores fortaleza y aquellos con necesidades de nivelación.
- 6.5.78. Realizar las réplicas de las capacitaciones nacionales en las redes a su cargo.
- 6.5.79. Informar de los avances y dificultades en las diferentes instituciones.
- 6.5.80. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas de sus redes.

**A nivel del Coordinador de Red**

- 6.5.81. Coordinar con el especialista de DRE/UGEL y con el CR, sobre los aspectos pedagógicos y administrativos de su red.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

- 6.5.82. Garantizar y monitorear la elaboración, desarrollo y aplicación de la Programación Curricular Anual (PCA); Unidad Didáctica (UD) y las Sesiones de Aprendizaje (SA) articuladas entre los PEF y los Profesores de Aula o PACEF.
- 6.5.83. Realiza el monitoreo y asistencia técnica en las IIEE adscritas a su red, para garantizar su correcto funcionamiento y desarrollo, según el cronograma establecido por el CR. Deberá coordinar los alcances, contenido y pertinencia de la información con el especialista UGEL y el CR.
- 6.5.84. Realizar el diagnóstico situacional de la Red a su cargo y en base a ello elaborar su Plan Anual de Trabajo – PAT.
- 6.5.85. Elaborar los horarios de actividades en su Red, debiendo validarlos con el director de la IIEE. Núcleo y el especialista de la DRE/UGEL.
- 6.5.86. Difundir en su comunidad educativa la propuesta pedagógica de educación física.
- 6.5.87. Realizar la supervisión y monitoreo de su Red, garantizando la correcta ejecución, funcionamiento y desarrollo de las actividades, según cronograma previsto con el CR.
- 6.5.88. Entregar la base de datos de los estudiantes y PEF de su Red y otros requerimientos, de manera oportuna o cuando le sea requerida por el CR o el MINEDU.
- 6.5.89. Entregar oportunamente las evaluaciones de cada periodo al Profesor de Aula, quien será el responsable de establecer los promedios respectivos.
- 6.5.90. Realizar, de manera exclusiva, actividades comprendidas o que coadyuven al fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.91. Informar periódicamente al CR sobre el desarrollo de las actividades en su red.
- 6.5.92. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de su Red.

**A nivel del Profesor de Educación Física - PEF**

- 6.5.93. Dictar las 3 horas de Educación Física en jornada ampliada en el Núcleo o Alimentadoras de Red, según sea el modelo de la misma.
- 6.5.94. Articular pedagógicamente los contenidos de las 3 horas adicionales con las 2 horas de jornada regular escolar, en coordinación los Profesores de Aula o PACEF, bajo la supervisión del Cred.
- 6.5.95. Garantizar que la nota de las 3 horas adicionales sea promediada con la nota de las 2 horas de jornada regular, y se consigne en la Boleta de Notas, en coordinación los Profesores de Aula o PACEF, bajo la supervisión del Cred.
- 6.5.96. Cumplir sus 30 horas pedagógicas de 45 minutos cada una atendiendo a 10 secciones de 30 estudiantes, o el número de secciones y estudiantes necesarios para cumplir la meta de 300 estudiantes por PEF a la semana.
- 6.5.97. Realizar el control de asistencia de los estudiantes de su red y adicionalmente llevar la ficha de control de asistencia - FCA que será sellada y firmada por el Cred.



**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

- 6.5.98. Asistir obligatoriamente a las diferentes capacitaciones presenciales y virtuales organizadas en el marco del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.5.99. Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- 7.1. Las IIEE de nivel primaria y secundaria de Educación Básica Regular focalizadas por el MINEDU, son beneficiadas con la atención de profesores de educación física con jornada laboral de 30 horas pedagógicas que son asignados a las Redes de Educación Física.
- 7.2. Algunos criterios de focalización de las IIEE Núcleos de Red podrán exceptuarse de lo establecido en esta norma, de acuerdo a la realidad local y motivos debidamente sustentados ante su UGEL y DRE correspondiente.
- 7.3. La contratación de los CMR, CR y Cred se efectúa bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sujetándose a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias. Su contratación se da durante todo el año, a efectos de que garanticen la articulación de las IIEE de sus Redes para el buen inicio del año Escolar.
- 7.4. La contratación de los CMR, Cred y CR debe efectuarse en atención al siguiente cronograma:

<b>ACCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Convocatoria *	Noviembre del año precedente
Evaluación	Diciembre del año precedente
Inicio del Servicio	Enero

\* Con previsión presupuestal

- 7.5. Los casos no previstos en la presente norma técnica son consultados y resueltos directamente por el MINEDU, a través de la DIPECUD y Direcciones Regionales de Educación.

**8. RESPONSABILIDAD**

El MINEDU y las demás instancias de gestión educativa descentralizada de las regiones son responsables del cumplimiento de la presente norma técnica.

